

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 457 -2024-GRL-GR

Belén, 23 de setiembre del 2024



Visto, el Proveído N° 19004-2024-GRL-GGR, de fecha 06 de setiembre de 2024, de la Gerencia General Regional que deriva el Informe N° 019-2024-GRL-GGR/UFII, de fecha 05 de setiembre de 2024, sobre designación de la Secretaria Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de Loreto, en aplicación del numeral 41.2 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, y;



### CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 19004-2024-GRL-GGR, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Gerencia General Regional deriva el Informe N° 019-2024-GRL-GGR/UFII, de fecha 05 de setiembre de 2024, mediante la cual concluye que corresponde la **designación de la Secretaria Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de Loreto, que recae en el funcionario que viene ocupando el cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Loreto, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2024**, en aplicación del numeral 41.2 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM;



Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902**, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, en el **Sub numeral 11) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444**, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante **Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción** con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; y en su numeral 9.1 del artículo 9°, establece que los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...);

Que, con **Ordenanza Regional N° 016-2017-GRL-CR**, de fecha 12 de abril de 2017, el Gobierno Regional de Loreto, modifica los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Ordenanza Regional N° 005-2017-GRL-CR, quedando redactado en su artículo Segundo, la **conformación de los miembros de la Comisión Regional Anticorrupción de Loreto**;


Que, con **Resolución Gerencial General Regional N° 542-2023-GRL-GGR**, de fecha 07 de julio de 2023, el Gobierno Regional de Loreto, **confirma la Unidad Funcional de Integridad**

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 457 -2024-GRL-GR


Belén, 23 de setiembre del 2024




Institucional del Gobierno Regional de Loreto, en aplicación de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, denominada: "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;



Que, con Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, modificado con Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, que establece en su numeral 41.1 del artículo 41° que la Comisión Regional Anticorrupción cuenta con una Secretaría Técnica, la cual recae en el jefe del órgano que ejerce la función de integridad en el Gobierno Regional (...); asimismo, el numeral 41.2 del artículo 41° establece que en caso el jefe del órgano que ejerce la función de integridad sea el Gerente Regional, de manera excepcional, se puede designar a un representante para que asuma la labor de secretario técnico;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado a través de la Ley N° 31433, publicado el 06 de marzo de 2022, establece en su literal t) del artículo 15°, que el Consejo Regional cuenta con la atribución de **designar al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional**;



Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, publicado el 02 de marzo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP denominado: "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", cuyo artículo VII, numeral 7.3.2 establece que Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;


Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 183-2023-SO-GRL-CR, el Consejo Regional de Loreto, aprueba la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Loreto;

Que, estando conforme a lo vertido en los considerandos precedentes y de conformidad a la normatividad de la materia, **corresponde designar mediante acto resolutivo a la Secretaria Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de Loreto, el mismo que recae en el funcionario y/o servidor público que viene ocupando el cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Loreto**, de conformidad con el artículo 41.2 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, modificado por Decreto Supremo N° 169-2021-PCM; y el artículo VII numeral 7.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobado con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;


Que, finalmente, cabe señalar que la designación antes indicada, deberá ser aprobada por el titular de la Entidad, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2024, toda vez que mediante **Oficio (M) N° 001-2024-GRL-GGR, de fecha 19 de enero de 2024**, el Gerente General Regional, convoca a reunión con carácter obligatorio para el **día 26 de enero de 2024**, a todos los miembros que conforman la Comisión Regional de Anticorrupción de Loreto y mediante **Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024-Comisión Regional de Anticorrupción de Loreto**, de fecha 26 de enero de 2024, se da inicio a la presente reunión, con las palabras de apertura del

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 457 -2024-GRL-GR


Belén, 23 de setiembre del 2024



Presidente de la Comisión Regional de Anticorrupción de Loreto, acto seguido se procede a realizar la verificación del quorum respectivo, por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Regional de Anticorrupción de Loreto, siendo así, corresponde expedir el acto resolutorio de designación de la **Secretaria Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de Loreto, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2024**, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que estipula: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";



Que, estando al **Informe Legal N° 814-2024-GRL-GGR-GRAJ**, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2024, a la **Secretaria Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de Loreto**, el mismo que recae en el funcionario (a) que viene ocupando el cargo de **Coordinador (a) de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Loreto**, de conformidad con el artículo 41.2 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, modificado con Decreto Supremo N° 169-2021-PCM; y el artículo VII numeral 7.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobado con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas y a los miembros de la Comisión Regional Anticorrupción de Loreto, y a las demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto  
Jorge Rene Chavez Silvano  
Governador Regional

